PODER LEGISLATIVO L. ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

NUMERO DE FOLIO

166

"2023. Año de Año de la Paz y Seguridad"
"XVII Legislatura de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Legislatura de la Cultura de la Paz"

RECIBIDO
15 MAR 2023
XVII LEGISLATURA
OFICIALIA DE PARTES
19:32

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

La suscrita **Diputada Alicia Tapia Montejo**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, y el **Diputado Hugo Alday Nieto**, Presidente de la Comisión de Justicia, ambos integrantes de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como el numeral 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el artículo 14 bis; así como la fracción XVIII al artículo 18, recorriéndose las ulteriores, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 25, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.[1]

Aunado a lo anterior, en fecha 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, donde el objetivo de dicha ley, es la de establecer las bases y los

[1] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470987&fecha=05/02/2017#gsc.tab=0

principios a los que deberán sujetarse los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal en el ámbito de sus competencias, para implementar la política de mejora regulatoria, para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.

Esta ley se caracteriza por:

- brindar seguridad jurídica a las personas;
- fomentar el establecimiento a nivel nacional de buenas prácticas internacionales;
- facilitar el cumplimiento regulatorio; y
- proveer elementos que mejoren la calidad, viabilidad y confianza en las decisiones que tome el gobierno, contrayendo con ello, legitimidad, credibilidad y viabilidad a la normatividad, y otorgando mayor beneficio social con menores costos para las personas.

Además, en esta ley se señalan como sujetos obligados; a la administración pública federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios, alcaldías, así como también a sus dependencias y entidades, entre otros.

Por otra parte, el 11 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto Número 327 por el que se expide la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, cumpliendo de esta manera, con lo dispuesto con la Ley General y creando el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

Es importante identificar que la mejora regulatoria es una política pública, la cual consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo. Así como procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e

incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Sin embargo, no únicamente se requiere la simplificación de requisitos en los trámites de los servicios, sino también de una estrecha relación de la administración estatal con los diversos sectores de la población, incluyendo a los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Quintana Roo. Ya que la propia mejora regulatoria como una política pública no contempla ningún medio alternativo de simplificación de trámites en la cual el servidor público realice visitas en zonas rurales en las cuales no tengan acceso a internet, o medios digitales similares, dejando vulnerado a un sector muy importante de la población, que no cuenta con los mismos servicios que en las zonas urbanas, por lo que cada tramite que realizan estos contribuyentes requiere de mayores costos y esfuerzos.

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa es la de dotar dentro de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, de herramientas para el oficial responsable, que establece dicha ley, pueda acudir a las comunidades que determine el consejo que aun no cuentan con la ejecución de políticas publicas de mejora regulatoria, y este pueda establecer y ejecutar acciones para el cumplimiento de la ley. Y de tal manera, establecer trabajos para la simplificación de trámites en aquellas comunidades que lo requieren.

Para ilustrar mejor la presente propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA LEGISLATIVA**
Sin correlativo	**Artículo 14 bis. El responsable oficial de mejora regulatoria designado procurara la coordinación de acciones en materia de mejora**

	regulatoria en las comunidades que lo requieren o que así lo determine el Consejo.
Artículo 18. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I. a la XVII. ... XVIII. Las demás que establezcan esta Ley u otras disposiciones aplicables.	**Artículo 18.** El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I. a la XVII. ... XVIII. **Determinar las comunidades en donde aún no se cuentan con la ejecución de las políticas públicas de mejora regulatoria, lo anterior para cumplir con el principio de máxima publicidad y con todos los objetivos de la presente Ley.** XIX. Las demás que establezcan esta Ley u otras disposiciones aplicables.

En tal virtud es que la presente propuesta, tiene el firme objetivo de estrechar la relación de los sujetos obligados que prevé la Ley General de Mejora Regulatoria, así como su homóloga estatal, estableciendo como una medida más para la mejora regulatoria, que las personas servidoras públicas designadas por los sujetos obligados como responsables oficiales de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la referida ley.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar y someter a consideración de este Honorable Pleno del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona el artículo 14 bis; así como la fracción XVIII al artículo 18, recorriéndose las ulteriores, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

Artículo 14 bis. El responsable oficial de mejora regulatoria designado procurara la coordinación de acciones en materia de mejora regulatoria en las comunidades que lo requieren o que así lo determine el Consejo.

Artículo 18. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XVII. …

XVIII. **Determinar las comunidades en donde aún no se cuentan con la ejecución de las políticas públicas de mejora regulatoria, lo anterior para cumplir con el principio de máxima publicidad y con todos los objetivos de la presente Ley.**

XIX. Las demás que establezcan esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, a los 15 días del mes de marzo del año 2023.

RECIBIDO
15 MAR 2023
VICTOR
XVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES
19:32

DIPUTADA ALICIA TAPIA MONTEJO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO

DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA